

# Boletín Oficial



Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICAYANNINAAYALA      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaría      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS      RESISTENCIA, VIERNES 6 DE JULIO DE 2018      EDICION N° 10.247

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2817-T ADHESIÓN A LA LEY 27.425

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.425, que establece modificaciones a la ley Nacional 24.449- De Tránsito-

ARTÍCULO 2°: Conforme con el artículo precedente, modifícanse el inciso b) del artículo 30, los incisos a) y c) del artículo 31, los incisos a) y c) del artículo 32 y el inciso a) del artículo 47, todos del Anexo A de la ley 949-T (antes ley 4488), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30:....."

- a) .....
- b) Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones. Se exceptúa a los vehículos tractores de la obligación de incorporar el paragolpe trasero. La reglamentación establecerá la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes.

"ARTÍCULO 31:....."

- a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica o simétrica.
- b) .....
- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....
- c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En el caso de los vehículos importados que cumplieren con las normas americanas respectivas, la luz de giro trasera podrá ser de color rojo. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados.

"ARTÍCULO 32:....."

- a) Los camiones articulados o con acoplado: tres luces en la parte central superior blancas adelante y rojas atrás.
- b) .....
- c) Los vehículos de transporte de pasajeros: cuatro luces blancas o amarillas en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces reglamentarias. Se exceptúan de esta exigencia los vehículos de la categoría M2 con un peso bruto total inferior a las siete toneladas.

"ARTÍCULO 47:....."

- a) Luces bajas: mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios.

ARTÍCULO 3°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, en lo pertinente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.  
**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élda Cuesta, Presidenta**

### DECRETO N° 1091

Resistencia, 30 mayo 2018

### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.817-T; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.817-T, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
Fdo.: **Peppo / Barsea**

s/c

E:6/7/18

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2834-A EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE PAMPA DEL INDIO

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Pampa del Indio, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción III - Sección D - Chacra 73 - Manzana 14.  
PLANO DE MENSURA: 12-30-08.  
SUPERFICIE: 1 has.  
PROPIETARIO: Luis Alberto GUTIÉRREZ (100%).  
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matricula: 12.374 - Departamento General San Martín.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes del inmueble mencionado en el artículo precedente, por tratarse de familias carenciadas, teniendo en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes y los planes de financiación que se determinen,

en congruencia con el objetivo social de la presente ley.  
**ARTÍCULO 3°:** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1° de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.  
**ARTÍCULO 4°:** No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.  
**ARTÍCULO 5°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia, conforme a su naturaleza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Juan José Bergia**, Vice-Presidente

**DECRETO N° 1235**

Resistencia, 18 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.834-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
 Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.834-4, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:6/7/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2836-J**

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL PORTAL  
 PROVINCIAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**ARTÍCULO 1°:** Establécese la publicación obligatoria en el inicio del Portal Oficial de la Provincia ([www.chaco.gov.ar](http://www.chaco.gov.ar)) de la siguiente leyenda: "Controlar, Insultar, Humillar y Golpear son formas de Violencia contra la Mujer. Encontrá ayuda llamando en forma anónima y gratuita al 137 y 144 las 24 horas".  
**ARTÍCULO 2°:** Determínase que la leyenda establecida en el artículo precedente, se incluirá en los recibos de haberes emitidos por los entes públicos o empresas con participación estatal prestadora de servicios en el ámbito de la Provincia, con el objetivo de dar respuestas más rápidas y efectivas a la protección integral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.  
**ARTÍCULO 3°:** El Poder Ejecutivo, deberá adecuar la leyenda propuesta de modo que sea insertado en forma legible y prominente, dentro de un espacio visible, según lo que establezca la reglamentación de la presente, a fin de colaborar con la concientización sobre esta problemática.  
**ARTÍCULO 4°:** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.  
**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Carina Noemí Batalla**, Vicepresidenta 2°

**DECRETO N° 1236**

Resistencia, 18 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.836-J; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
 Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.836-J, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:6/7/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2838-A**

**EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE  
 AL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA ROCA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de Presidencia Roca, cuya identificación catastral se detalla a continuación:

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción VI - Sección A - Manzana 20 - Parcelas 4 y 5 (Según Plano 12-023- RE).

**INSCRIPCIÓN:** Folio Real Matrícula N° 3764 - Departamento Libertador General San Martín.

**PROPIETARIO:** Fiduciaria del Norte (100%).

**SUPERFICIE PARCELA 4:** 25 as.

**SUPERFICIE PARCELA 5:** 25 as.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación y autorizase, una vez concluido el trámite, a transferir en venta a un valor simbólico de un peso (\$1), a favor de la Municipalidad de Presidencia Roca, cuyo edificio será destinado al funcionamiento de tareas administrativas, culturales, sociales y educativas.

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Estado Provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Carina Noemí Batalla**, Vicepresidenta 2°

**DECRETO N° 1237**

Resistencia, 18 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.838-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.838-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:6/7/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2839-A**

**PRORROGA LA LEY 1555-A- (antes ley 5940)**  
**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto

a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 1555-A (antes ley 5940), a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por ley 2436-A (antes ley 7770).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**DECRETO Nº 1235**

Resistencia, 18 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.839-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.839-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c

E:6/7/18

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2840-A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN RESISTENCIA- VILLADONANDRÉS**

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia, cuya identificación se detalla a continuación:

a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 67 - Parcelas 4 a 7 y 9.

SUPERFICIE PARCELA 4: 2 as. - 25cas.

SUPERFICIE PARCELA 5: 2 as. - 25cas.

SUPERFICIE PARCELA 6: 2 as. - 25cas.

SUPERFICIE PARCELA 7: 2 as. - 25cas.

SUPERFICIE PARCELA 9: 2 as. - 25 cas.

PLANO: 20-184-76

INSCRIPCIÓN PARCELAS 4, 6, 7 y 9: Tomo X - Folio N° 2364/65 - Finca N° 13086 - Año 1960 - en mayor extensión.

PROPIETARIO: Héctor José SERRA (100%)

INSCRIPCIÓN PARCELA 5: Folio Real Matrícula N° 74428 - Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Rocio Selene CENTURIÓN (100%).

b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección C - Chacra 210 - Manzana 68 - Parcelas 14, 16 a 21.

SUPERFICIE PARCELA 14: 2 as. - 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 16: 2 as. - 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 17: 2 as. 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 18: 2 as. - 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 19: 2 as. - 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 20: 2 as. - 25 cas.

SUPERFICIE PARCELA 21: 2 as. - 25 cas.

PLANO: 20-184-76

INSCRIPCIÓN PARCELA 17: Folio Real Matrícula N° 65763 - Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Salustiano CABRERA.

INSCRIPCIÓN PARCELA 18: Folio Real Matrícula N° 50226 - Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Víctor Pablo CAPARA

INSCRIPCIÓN PARCELAS 14, 16, 18, 19, 20 y 21: Tomo X - Folio N° 2364/65 - Finca N° 13086 - Año 1960 - en mayor extensión.

PROPIETARIO: Héctor José SERRA.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias

carenciadas, teniendo en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes y los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1° de la presente, conforme las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrá acceder al beneficio de esta ley, la persona que sea adjudicataria de vivienda, de planes de regularización dominial o propietaria de inmueble en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Carina Noemí Batalla, Vicepresidenta 2°**

**DECRETO Nº 1349**

Resistencia, 26 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.840-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.840-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c

E:6/7/18

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2842-A BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN LA ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 1°: Créase a partir del 1 de mayo de 2018 el concepto denominado Bonificación por Permanencia en la Estructura, de carácter remunerativo y no bonificable, aplicable a los agentes de planta permanente del Poder Legislativo que cumplan funciones en su estructura orgánica bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Secretaría Administrativa o Secretaría Legislativa o Secretaría Parlamentaria, que acrediten seis meses de antigüedad en las mismas y cuyo ingreso y egreso en la prestación del servicio sea registrado mediante el timbrado de tarjeta magnética u otro dispositivo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°: Determinase que esta bonificación será el diez por ciento (10%) de la sumatoria del Sueldo Básico calculado conforme con el Anexo I de la ley 469-A (antes ley 2898) y la Asignación por el Ejercicio de la Función -concepto 216- que percibe el agente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que la Comisión de Seguimiento, será la Comisión Permanente de Asesoramiento de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°: El gasto emergente de lo dispuesto, deberá imputarse a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de junio del año del dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Juan José Bergia, Vicepresidente 1º**

**DECRETO Nº 1355**

Resistencia, 28 junio 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa Nº 2.842-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.842-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c

E:6/7/18

**DISPOSICIONES**

**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**  
**DISPOSICION GENERAL Nº 043**

Resistencia, 31 de mayo de 2018

**VISTO:**

La Disposición General Nº 032; Resoluciones Nºs. 133/17 y 374/17;

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados instrumentos legales, conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley Nº 6723/10), se ha dispuesto el Reempadronamiento de Sociedades Comerciales, previéndose plazo, el cual simultáneamente fue prorrogado por las Resoluciones Nºs.133/17 y 374/17;

Que habiendo transcurrido el tiempo suficiente, desde la vigencia de la obligatoriedad en el cumplimiento para que las sociedades adecuen sus datos;

Que por lo expuesto se dicta la presente Disposición;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DECOMERCIO DISPONE:**

**Artículo 1º:** Disponer que las Sociedades Comerciales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco no Reempadronadas, previo a iniciar cualquier trámite o que hayan iniciado, deberán presentar vía online a través de la página del organismo, actualización de datos; y además Formulario firmado por el Presidente o Gerente, el cual corresponde su presentación ante la Mesa de Entradas y Salidas de este organismo conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente a: -Ítem 36 : Cuatro (4) Tasas.

**Artículo 2º:** En el formulario se deberá detallar la denominación social o razón social de la entidad, la sede social expresando si la misma se encuentra inscripta y/ o comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el formulario. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el art. 299 de la Ley 19.550.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

+++++

**DISPOSICION GENERAL Nº 044**

RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones conferidas a esta Dirección por el artículo 5º, inciso a) y 30º, inciso A), de la Ley Nº 6723;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Las Fundaciones están obligadas a comunicar, con diez (10) días corridos de anticipación a esta Inspección la realización de la reunión a que se refiere el artículo 207º del Código Civil y Comercial, presentando la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de los Estados Contables, acompañado de una Memoria sobre la actuación de la Fundación, todo debidamente firmado.
- b) Proyecto de reforma del Estatuto (si hubiera) conteniendo el texto vigente del o los artículos a reformar y texto propuesto.
- c) Convocatoria y Orden del Día, con determinación del local, fecha y hora en que se realizará la reunión.

**ARTICULO 2º:** Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de celebrada la reunión, las entidades mencionadas en el artículo precedente deberán presentar a esta Inspección:

- a) Copia debidamente autenticada del Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, donde consta la aprobación de los Estados Contables, Memoria, renovación de los integrantes del Consejo de administración (si hubiera), firmada por los miembros del Consejo presente en la reunión, en caso de Reunión Extraordinaria, (por Reforma de Estatuto o algún otro tema extraordinario) presentar copia debidamente autenticada del acta.
- b) Nómina de los integrantes del Consejo de Administración, en su caso, con datos personales de cada uno de ellos y firma de aceptación de cargos.
- c) Ejemplar de Estados Contables y Memoria, en caso de que hayan sido modificados en la reunión.
- d) Actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas y las causas que motivaran el incumplimiento, en caso de no haberse incluido en la Memoria.
- e) Nómina completa de personas físicas y/o jurídicas que durante el ejercicio considerado hayan sido beneficiarias gratuitas de las actividades de la Fundación indicándose en cada caso Nombre y Apellido o Denominación, y domicilio real del beneficiario.

**ARTICULO 3º:** Derogase la Disposición General Nº 007.

**ARTICULO 4º:** Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de ésta Inspección General. Cumplido, archivar.

+++++

**DISPOSICION GENERAL Nº 045**

RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3º Sección 1º, Artículos 193º a 224º del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículo 3º, inciso E) y al artículo 12º, Inciso A), de la Ley Nº 6723; y

**CONSIDERANDO:**

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para solicitar el reconocimiento como personería jurídica de las Fundaciones que a partir de la fecha de la presente se constituyan en esta provincia;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Las Fundaciones que soliciten la autorización para funcionar en carácter de Persona Jurídica, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de Personería Jurídica, (Anexo I de la presente Disposición) firmada por el Presidente o persona autorizada, detallando la documentación a presentar e informando el domicilio, número de celular o teléfono de Presidente y/o Secretario y correo electrónico de la entidad.
- b) Copia del Acto Constitutivo, conteniendo el texto del Estatuto conforme modelo sugerido por el Anexo II de la presente Disposición, debidamente firmado por los fundadores y miembros del Consejo de Administración con las firmas certificadas ante Escribano Público.
- c) Nómina de los Miembros del Consejo de Administración, indicando: Nombres y Apellido, cargo, tipo y número de documento, CUIT, CUIL, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, ocupación, domicilio particular y firma de cada uno de ellos, conforme al modelo propuesto en el anexo IV de esta Disposición.
- d) Planes que proyecte ejecutar la entidad en el primer trienio y las bases presupuestarias para su realización, conforme lo establece el artículo 199º de Código Civil y Comercial y se sugiere en modelos propuestos en el anexo V de esta Disposición.
- e) Boleta de Depósito del dinero aportado en efectivo cuyo importe mínimo debe ser de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), depositado en el Banco Oficial de la Jurisdicción en que se constituye la Fundación, a nombre del o los Fundadores. Este depósito será mantenido hasta finalizar el trámite debiendo entonces, antes de notificarse de la respectiva resolución, acreditarse nuevamente su existencia a nombre de la Fundación.
- f) Declaración Jurada de quienes aporten el capital, con firmas certificadas ante Escribano Público, según el Anexo III de la presente Disposición.
- g) En caso de existir aportes no dinerarios, presentar Inventario de Bienes, suscripto por Contador Público matriculado. En caso de bienes registrables deberá acreditarse la inscripción preventiva a nombre de la Fundación. Dichos bienes deberán ser funcionales a los objetivos de la fundación y la valuación total de los mismos deberá ser superior al monto previsto en el inciso e) anterior.
- h) Acreditar ocupación de los miembros con constancia de inscripción ante la AFIP o de Opción Monotributo, (CUIT), o de (CUIL) en caso de trabajos en relación de dependencia.
- i) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado, de cada uno de los miembros. No serán de aplicación plena los incisos e) y g) precedentes cuando debidamente fundamentada y con la documentación que esta Inspección General requiera en cada caso, se solicite la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 194º del Código Civil y Comercial.
- j) En el caso que los fundadores tengan domicilio fuera de la Provincia deben constituir domicilio legal, en la jurisdicción en que se constituye la Fundación.
- k) Los miembros del Consejo de Administración deben acreditar residencia en la jurisdicción de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2º:** Toda la documentación mencionada en el artículo 1º precedente que sea presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago previo de la Tasa prevista en el artículo 39º, inciso 3) de la Ley Nº 6723.

**ARTÍCULO 3º:** Derogar la Disposición General Nº 006.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar la presente disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de ésta Inspección.

++++++  
**DISPOSICION GENERAL Nº 046**

RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco por los artículos 5º, inciso a) y 30º, inciso a) de la Ley Nº 6723;

**CONSIDERANDO:**

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para solicitar la habilitación de los libros sociales y contables de las Fundaciones

**EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que los Libros considerados Obligatorios para las Fundaciones son: Caja o Diario General; Inventarios y Balances y Actas de Reuniones del Consejo de Administración, los que deberán ser presentados para su rúbrica por parte de esta Inspección, dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del Instrumento Legal de concesión de personería jurídica.

**ARTICULO 2º:** Derogar la Disposición General Nº 113.

**ARTICULO 3º:** Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

++++++

**DISPOSICION GENERAL Nº 047**

RESISTENCIA, 28 de Junio de 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario perfeccionar alguna de sus normas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, inciso a) y 30º inciso a) de la Ley Nro. 1903-C. (Antes Ley 6723);

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE LAS INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** Las Filiales o cualquier clase de representación que las asociaciones civiles y Fundaciones con domicilio legal en otro lugar de la Republica o fuera de la misma establecieran en esta Provincia, deberán:

1) Inscribirse en el Registro General, presentando los siguientes recaudos, en doble ejemplar:

- Determinación del domicilio legal de la Entidad dentro de la provincia, indicando: calle, número, localidad y número telefónico además del horario normal de actividades y atención al público e informar el domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la sede central de la Fundación.
- Testimonio del estatuto vigente, certificado por el organismo de contralor de la jurisdicción correspondiente a la sede central (original y dos copias).
- Ejemplar de la Memoria y Balance General, correspondiente al último ejercicio cerrado, firmado por las autoridades de la Fundación.
- Testimonio del poder otorgado al representante que solicita la inscripción.
- Nómina de integrantes del Consejo de Administración con datos personales completos y duración de mandato.
- Copia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz del acta de reunión del Consejo de Administración de la entidad, de la que surja la decisión de instalar la filial, la que ha sido adoptado en cumplimiento de los recaudos legales y estatutarios.
- Instrumento legal por el cual la Fundación obtuvo la Personería Jurídica en la Provincia de origen.
- Constancia de regularidad otorgada por el Organismo de Contralor de la Provincia en el que se encuentra inscripta la Fundación, con no más de 30 días de haber sido otorgada.

2) Elevar anualmente a ésta Inspección copia de la Memoria, Balance General y Acta del Consejo de Administración donde fueron aprobadas tales documentaciones. Actualizar cualquier otro dato que le sea requerido (firmado por las autoridades de la Fundación).

**ARTICULO 2º:** Derogase toda otra Disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º:** Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y*

*Registro Público de Comercio*

s/c.

E:6/7/18

## EDICTOS

**EDICTO.-** Dr. Alvaro Darío Llana, Juez Subrogante de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MENDOZA, ANGEL JESUS, DNI. N° 29.625.731, que en la causa caratulada "**MENDOZA ANGEL JESUS S/ PRESENTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1045/2017, se dictó la Resolución N°84/18 que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 2 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR al Sr. MENDOZA ANGEL JESUS, D.N.I. N° 29.625.731, como autor responsable de la falta prevista en los arts. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórden) y 78 inc. a) (Ebriedad) Ley 850-P (antes arts. 56 inc. b) y 71 inc. a) Ley 4209) del Código de Faltas, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II.- Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de copias dactiloscópicas del condenado. A tal fin, líbrese oficio a la Comisaría Local a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE." Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado- Charata, Chaco, 22 de junio de 2018. Mariana Alejandra Liva, Abogada-Secretaria.-

**Dr. Alvaro Darío Llana**  
Juez de Faltas Subrogante

s/c. E:2/7 V:13/7/18

>\*<

**EDICTO.-** La Sra Juez N° 4 del Juzgado del Menor de Edad y la Familia -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de MERKLE, EDGARDO ANDRES, D.N.I. N° 37.793.699, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, nacido en Resistencia Chaco, en fecha 13 de junio de 1995, de 23 años de edad, hijo de Andres Merkle y Nidia Caballero, con último domicilio denunciado en auto sito en Los Andes N° 1148 Villa del Oeste, ciudad; en los autos caratulados: "**MERKLE EDGARDO ANDRES S/ JUICIO (ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS)**" EXPTE. N° 1364/12, se dictó la Sentencia N° 13, de fecha 16/05/2018 en la que se falló: "...I.- DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION (arts. 59 inc. 3, 62 in 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 ley 22.278) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a MERKLE EDGARDO ANDRES, (art. 377 y art. 359 inc. 4) del Código Procesal Penal - Ley 965-N), de filiación referida en autos. II.- REVOCAR la REBELDIA del joven MERKLE EDGARDO ANDRES dispuesta mediante Interlocutorio N° 6 de fecha 06/02/17; y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el pedido de detención oportunamente ordenado, por haber desaparecido las causales que lo motivaran. A los fines de su toma de razón, líbrese el recaudo pertinente. III.- CONVERTIR en DEFINITIVA la entrega de los efectos secuestrados en autos, efectuada en fecha 06/04/2012 a la Sra. Eliana Mariel Romero (fs. 08) en carácter de depositaria judicial, conforme lo dispuesto oportunamente por la Sra. Fiscal de Investigación actuante. IV.- SIN IMPOSICION DE COSTAS NI REGULACION DE HONORARIOS, por los fundamentos dados en los considerandos.- NOTIFICAR POR CÉDULA al imputado, y al Equipo Fiscal N° 1, a la Sra. Defensora Oficial N°10 y a la Sra. Asesora de Menores N° 4, remitiéndose los autos a sus Públicos Despachos. VI.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, cursándose comunicación a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco atento lo expuesto en los considerandos. Firme y consentida la presente, ARCHIVESE. ". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez N° 4, Juzgado del Menor de Edad y la Familia - Dra. Gabriela Bustos, Secretaria.

**Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria**  
s/c. E:2/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ SUBROGANTE, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALVAREZ, ABEL RAMON S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 8142/17), NOTIFICA a ALVAREZ, ABEL RAMON; CUIT N° 20-11406275-9, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 08 de septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS "... CONSIDERANDO "... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALVAREZ ABEL RAMON, CUIT N 20-11406275-9, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MILDOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.202.50) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 1561) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$1772) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN como apoderado en la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE (\$709). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplese con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art . 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK JUEZ CIV.Y COM.DECIMANOM." Resistencia, 01 de Junio de 2018. Juzgado Civil y Comercial N° 10 -firmado- Nicolás Alejandro Jokmanovich Abogado-Secretario Juzgado Civil y Com. N°10.

**Nicolás Alejandro Jokmanovich**  
Abogado/Secretario

s/c. E:4/7 V:6/7/18

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BORDA, CARINA MARIELA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 9817/16), NOTIFICA a BORDA, CARINA MARIELA; DNI N° 26537420; CUIT N° 23-26537420-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "

Resistencia, 08 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BORDA, CARINA MARIELA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$6.260,87) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$2.504,35), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.512,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a los Dres. LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN Y RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES (\$303,00), para cada uno, por sus actuaciones como apoderados.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18 /// Resistencia, 08 de septiembre de 2016 ... Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts. 580 y 581 del C.P.C.C. y lo dispuesto por los arts. 1º, inciso b) y 3º de la Ley 6002, trábese embargo sobre las sumas que tenga el demandado BORDA, CARINA MARIELA ya sea en Caja de ahorro, fondos comunes de inversión, cuentas corrientes en NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. sucursal Resistencia - CHACO o en cualquier Sucursal del país hasta cubrir las sumas condenadas en autos, comprensivas de capital, costas provisionales y honorarios regulados en la presente.- A los fines de la toma de razón librese oficio a la Entidad Bancaria referida; debiendo ABSTENERSE DE EFECTIVIZAR la medida sobre fondos provenientes de sueldos abonados mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal. Las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos, debiendo el texto del recaudo a librarse contener el número y CBU de la misma y remitir el comprobante respectivo. Notifíquese al demandado el embargo trabado precedentemente a cuyo fin librese Cédula. Not.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18 /// Resistencia, 24 de mayo de 2018.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18".

Resistencia, 31/05/2018. Juzgado Civil y Comercial Nº 18 -Firmado- Daniel E. Galuga -Secretario- Juzg. Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 31/05/2018.-

**Daniel E. Galuga**  
Secretario

s/c.

E:4/7 V:6/7/18

**EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18**, sito en López y Planes Nº 26, Resistencia- Chaco a cargo del DR. OMAR A. MARTINEZ, JUEZ ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada HIPPER NELIDA ROSALIA, CUIT Nº 23-10850499-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ HIPPER NELIDA ROSALIA S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 5604/16) que dispone: "Resistencia, 30 de junio de 2016...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HIPPER, NELIDA ROSALIA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$17.932,34) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$5.380,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CINCO TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$358,65).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA y CINCO (\$545,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18." ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 9 de mayo de 2018... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18." Resistencia, 17/05/2018.-Firmado-Silvio Abel Nicoloff -Secretario- Juzg. Civil y Comercial Nº 18.-

**Silvio Abel Nicoloff**, Secretario

s/c.

E:4/7 V:6/7/18

**EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa**, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ VILLORDO, RODRIGO WALTER S/EJECUTIVO**", Expte. Nº 3.976/15, dice: "Resistencia, 11 de junio de 2018.- CITESE por edic-

tos a VILLORDO, RODRIGO WALTER, D.N.I. N° 32.375.206, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez".- Resistencia, 27 de junio de 2.018.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 173.760 >\*< E:4/7 V:6/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2 -4° Piso-, Resistencia, dispuso la publicación por TRES (03) días, en el Boletín Oficial y un diario de publicación local; a fin de citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante BOUTET AUGUSTO HUMBERTO - D.N.I. N° 7.524.107, para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**BOUTET AUGUSTO HUMBERTO s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 4553/16. Resistencia, 19 de junio de 2018. Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, Secretaria Provisoria. Dra. María Raquel Ramírez, Juez Subrogante.

**Vanina S. Alcaraz Acosta**  
Secretaria Provisoria

R.N° 173.745 >\*< E:4/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 153, Pc. 14 del Plan 140 Viviendas - Plan Federal de la Localidad de Margarita Belén - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Pegoraro, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 24.816.218, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 27 Mz. 1 Pc. 7 del Plan 340 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Aceval, Mirta Elvira, D.N.I. N° 4.390.580, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 01, Pc. 06 del Plan 30 Viviendas para Inundados de la Localidad de Basail - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Insaurralde, Gerardo, D.I. N° 2.504.915, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 29, Pc. 09 del Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Fontana - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Maciel, Juan, D.N.I. N° 7.448.604 y a su cónyuge, la Sra. Maciel, Juana Gauna de D.N.I. N° 4.178.511, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 121, Pc. 15 del Plan Lote Villa Federal de la Ciudad de Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Fulgencia Esquivel, D.N.I. N° 2.428.053, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch. 51, Mz. 18, Pc. 11 del Plan 192 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Quitilipi - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. García, Mátilde Micrut Vda. de, L.C. N° 3.573.276, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Fernández Mercedes**  
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c >\*< E:4/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, MARCOS TOMAS (alias "CURRI", D.N.I. N° 44.570.287, domiciliado en B° 130 VIVIENDAS; CASA 9, RESISTENCIA, hijo de LOPEZ ALCIDES y de MABEL ESPINOZA, nacido en Resistencia, el 27 de abril de 1998, en los autos caratulados: "**LOPEZ, MARCOS TOMAS S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 98/18, se ejecuta la Sentencia N° 04/18 de fecha 05/02/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MARCOS TOMAS LOPEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 166, inc. 2° primer supuesto del C.P.) a sufrir la pena de CINCO (59) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 20655/2017-1, en la que viniere requerido a juicio y acusado por el mismo delito:.. Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Leonardo Storani, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 12 de junio de 2018.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c >\*< E:4/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** La Dra. ELOISA ARACELI BARRETO, Juez, a cargo del Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Germán Eduardo Radovanchich, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, Ciudad, CITA por DOS (2) DIAS y por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación, al Sr. DARIO ANTONIO TABOADA, M.I. N° 1 02.191.871, para que comparezca, a hacer valer sus derechos, en autos: "**PEREDES, NESTOR ALFREDO C/ TABOADA, CARLOS ALBERTO Y/O TABOADA, DARIO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 1.179/15, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en juicio.- Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación. Resistencia, 28 de marzo de 2018.

**Germán Eduardo Radovanchich**  
Secretario Provisoria

R.N° 173.736 >\*< E:4/7 V:6/7/18

**EDICTO.-** Orden Juez Civil y Comercial N° 13 a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaria N° 13, sito en Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, cita a los herederos de LUIS DANIEL VELAZCO, M.I. N° 30.705.694 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario Local para que dentro del término de CINCO (5) días de su última publicación comparezcan en autos: "**CREDIAR S.A c/ VELAZCO LUIS DANIEL s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13346 año 2009, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTE para que los represente. RESISTENCIA, 26 DE JUNIO DE 2018.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 173.774 >\*< E:4/7 V:6/7/18

**EDICTO.-** La Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Dra. Fabiana Andrea Bardiani; ubicado en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - SEGUNDO PISO, Resistencia - Chaco, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a los herederos Juan Ulrik Oxholm, Gyda Helena, Pilegaard de Oxholm, Cristina Viberke Oxholm y María Elizabeth Oxholm para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente. En los autos: "**RETAMOZO, ROMELIA TOLENTINA C/ OXHOLM, HERLUF Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Prescripción Adquisitiva**", EXPTE. N° 14466/17. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 27 días del mes de abril del año 2018.

**Dra. Nancy E. Durán**  
Secretaria

**R.N° 173.762** **E:4/7 V:6/7/18**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LINOK, EMANUEL AGUSTIN (alias "I", D.N.I. N° 34.491.413, Argentino, Soltero, de ocupación, domiciliado en Lote 1 - Casa 230 - Villa Forestación, Barranqueras, hijo de Marta Delia LINOK, nacido en Resistencia, el 18 de octubre de 1989, Pront. Prov. N° 0063825 Secc. SP y Pront. Nac. N° U1627226), en los autos caratulados "**LINOK, EMANUEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 148/18, se ejecuta la Sentencia N° 39/18 de fecha 27/03/2018, dictada por el Juzgado Correccional de la Primera Nominación de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENADO a EMANUEL AGUSTIN LINOK, de filiación personal consignada "ut supra", a la pena de DOS AÑOS DE PRISION EFECTIVA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMA (Art. 104 y 149 bis del C.P.), por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 413 del C.P.P. en las presentes causas principal N° 12490/17 y por cuerda N° 16270/17, caratulada: "LINOK EMANUEL AGUSTIN S/ABUSO DE ARMAS" y LINOK EMANUEL AGUSTIN S/AMENAZAS CON ARMA". II.- UNIFICANDO POR COMPOSICION la pena impuesta, en estos expedientes, con la que pronunció la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Circunscripción Judicial, en la Sentencia N° 91, dictada en el día 31/05/2011, quedando en definitiva, como PENA UNICA la de DIEZ AÑOS Y ONCE MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON USO DE ARMA DE FUEGO CONAPTITUD PARA DISPARAR (Art. 166 Inc. 2°, segundo párrafo del C.P.) y los delitos de ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMA (Art. 104 y 149 bis del C.P.) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: Fdo. Dra. Natalia Analía Fernández Floriani, Juez -subrogante-; Dra. Silvana Morando, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1°. Resistencia, 8 de junio de 2018. el.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

**s/c.** **E:4/7 V:16/7/18**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GARCIA, CARLOS FACUNDO (alias "Carlito54", DNI N° 38.964.101, Argentino, Soltero, de ocupación Changanín, domiciliado en Jujuy N° 2520 - B° Juan de Garay, Resistencia, hijo de Adan Gregorio Garcia y de Valentina Vargas, nacido en Resistencia, el 12 de marzo de 1995, Pront. Prov. N° 54917 CF y Pront. Nac. N° U2937376), en los autos caratulados "**GARCIA, CARLOS FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N°155/18, se ejecuta la Sentencia N°27/5 de fecha 25/04/2018, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I- CONDENANDO a CARLOS FACUNDO GARCÍA, ya filiado en autos, como autor penalmente

responsable del delito de "ROBO CALIFICADO POR COMETERSE EN POBLADO Y EN BANDA; HURTO EN GRADO DE TENTATIVA y HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS EN CONCURSO REAL", todos en calidad de autor (Art.167 inc. 2, Art.162 en función del art.42 y Art.163 inc.4 en función del Art.42, todos en función con el art.55 y Art.45, todos del C.P.), a la pena de Tres (3) Años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en Resistencia\*-Chaco- en perjuicio de la Sra. Monzón Angela Beatriz, en fecha 20-03-2014 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 (Expte. n° 8496/2014-1; Expte. Policial N° 130/147-1176-E/14, Sumario N° 279-C.S.P.J/14); En Resistencia -Chaco- en perjuicio de Norberto Domingo Mendez, en fecha 22/04/2014, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N°14 (Expte. N° 11405/2014-1 Expte. Policial N°130/147-1619-E/14- Sumario N° 354-CSJP/14), y por los hechos cometidos en Resistencia Chaco en perjuicio de Raúl Alejandro Jensen DNI.N°18.154.044 en fecha 29-06-2017 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N°1 (Expte.N°19970/2017; Expte. Policial N°130/177-1611-E/2017-, Sumario 253-C.S.P.J/2017). Con Costas. Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez - Juez - Dra. Teresa G. Acosta Ramallo. Secretaria Cámara, Tercera en lo Criminal.- Resistencia, 7 de junio de 2018 cs.

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

**s/c.** **E:4/7 V:16/7/18**

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 236-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BERTHET S.R.L. -CUIT 30-71174841-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 236-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

\*\*\*\*\*  
**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 242-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: Resistencia, 14 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DRESS SRL EN FORMACION -CUIT 30-70956342-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo

2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 242-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 226-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FOTO KINA S.A. -CUIT 30-71428756-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 226-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 237-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GALLO SERGIO DANIEL -CUIT 20-16004467-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras

N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 237-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 345-2017/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Noviembre del 2017- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GANADERA EL RODEO SRL. -CUIT 30-71390550-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 345-2017/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 238-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RAMIREZ JAVIER ALFREDO -CUIT 20-18560382-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instan-

cias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 238-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCION INTERNA N° 231-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Junio del 2018-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ASTEP S.A. -CUIT 30-71508715-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 231-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

+++++

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCION INTERNA N° 217-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Junio del 2018-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GUTIERREZ ERNESTO JAVIER -CUIT 20-21686476-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el

artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 217-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

**C.P. José Valentín Benítez**

Administrador General

Administración Trib. Provincial

s/c

E:6/7 V:13/7/18

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ALARCON, RICARDO SANTIAGO (D.N.I. N° 28.002.323, argentino, casado, de ocupación empresario, domiciliado en calle 18 entre 1 y 3, Barrio Don Orione, ciudad, hijo de Santiago Felipe Alarcon y de Nancy Leguizamon, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 6 de febrero de 1980), en los autos caratulados "**ALARCON RICARDO SANTIAGO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 111/18 -SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 13/04/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I).- IMPONIENDO a RICARDO SANTIAGO ALARCON, de circunstancias personales ya consignadas, a los fines de la adecuación, la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, por los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 167 inciso 4, en función del 163 inciso 6to.; en función del artículo 42, todos del Código Penal) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del Código Penal), todos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), calificación establecida por Sentencia N° 84 de fecha quince de septiembre de 2016 (fs. 310/344 vta.) de ésta Cámara Segunda en lo Criminal y confirmada en su parte pertinente por el S.T.J.Ch, por Sentencia N° 198, puntos I) y II), de fecha 31 de octubre de 2017 (fs. 387/394); con costas (artículo 29, inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II).- UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como pena única a cumplir por RICARDO SANTIAGO ALARCON, de circunstancias personales obrantes en autos, la de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo y accesorias legales, por los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 167 inciso 4, en función del 163 inciso 6to., en función del artículo 42, todos del Código Penal), DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del Código Penal) y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5, inc. "c" de la ley 23.737), todos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), "involucrando en esta sanción la de Cuatro años y Seis meses de prisión de cumplimiento efectivo aplicada en la causa FRE52000334/2012/T03 del Tribunal Oral en lo criminal Federal de Resistencia por Sentencia N° 327 y la impuesta en la presente. Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de junio de 2018. L.A.-  
**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** El DR. ALDO FREDI BENITEZ, Juez de Paz Titular de la localidad de Puerto Vitelas, Chaco, Secretaria de la Dra. María de los Angeles Martin, Abogada, con domicilio en calle San José de Flores y 20 de junio s/n, en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON JORGE ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 649, Año 2018, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Don JORGE ALBERTO LEGUIZAMÓN, M.I. 08.494.092, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Vitelas, 12 de junio de 2018.-

**Dra. Gabriela Pallini**  
Secretaria

**R.N° 173.777** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de Doña HILDA VALECINI, M.I. N° 16.091.837, para que hagan valer sus derechos en autos: "**VALECINI NILDA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 559 año 17-JC, Sec. Única bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 08 de junio de 2018.-

**Julio C. Morales Bordón**  
Abogado/Secretario

**R.N° 173.783** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/SUPERMERCADOS OSCAR SRL S/EJECUCION FISCAL**, EXPEDIENTE N° fre 51000313, año 2012, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante Aldo Mario Alurralde, se cita a los responsables de SUPERMERCADOS OSCAR SRL, CUIT 33707790569, por dos (2) días a los Señores, a fin de que comparezca dentro del término de tres (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley. Fdo: Alro Mario Alurralde, Juez subrogante. Secretaria, 07 de junio de 2018.-

**Silvia L. Farach**  
Secretaria

**R.N° 173.782** **E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, a cargo de la Jueza Subrogante, Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, 4to. Piso, Resistencia, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de PATRICIA LILIANA CACERES, D.N.I. N° 18.395.263, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación; deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CACERES PATRICIA LILIANA s/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3594/18.

**Vanina S. Alcaraz Acosta**  
Secretaria Provisoria

**R.N° 173.829** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** Dra. Lidia Márquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Niveyro, sito en Av. Lavalle 33 - Torre II - Segundo Piso, CÍTESE a herederos y acreedores, por edictos que se publicarán por UN (1) en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 7950-), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. JUANA DIONICIA RAMIREZ, D.N.I. N° 12.133.507, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por acep-

tada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC - Ley 7950), en los autos caratulados: "**RAMIREZ, JUANA DIONICIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 4.470/18. Fdo. Dra. Lidia Marquez. Jueza.- Resistencia, Chaco, 13 de junio de 2018.-

**Liliana R. Niveyro**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 173.828** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** La Señora Juez, Juzgado de Paz Letrado, a cargo de la Dra. DELIA F. GALARZA - Juez de Paz, hace saber que se publicarán por UN (1) día, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. a los herederos de NINA UNISONI DE ABRAMOVICH - M.I. N° 1.712.417 y de Don NICOLÁS ABRAMOVICH - M.I. N° 93.555.629, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, a tomar intervención en el Expte. N° 96/18, caratulado: "**UNISONI de ABRAMOVICH NINA y ABRAMOVICH NICOLÁS S/ SUCESSION**", que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado - Primera Instancia, sito en H. YRIGOYEN N° 265 Piso: P.B. de la ciudad de General José de San Martín, Chaco.- Not.- Dra. GALARZA DELIA FRANCISCA - Juez - Juzgado de Paz Letrado. General José de San Martín, 25 de junio de 2018.

**Yilda Pasotti**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 173.826** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 a cargo del DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez; Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. Liliana C. R. Costichi, Secretaria Provisoria, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, Resistencia - Chaco, CITA por UN (01) DIA y EMPLAZA por CINCO (05) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado ejecutado LUCILA AIDA IBARRA, D.N.I. N° 29.012.982, a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**VALLEJOS CRISTINA VERÓNICA Y GARCIA GABRIELA VERONICA c/ IBARRA LUCILA AIDA S/ JUICIO EJECUTIVO**", (Expte. N° 7927/17) bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, y notificar la siguiente resolución: Resistencia, 2 de mayo de 2018.- ak Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LUCILA AIDA IBARRA, D.N.I. N° 29.012.982, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8... Resistencia, 15 de agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE, la ejecución, contra IBARRA LUCILA AIDA, D.N.I. N° 29.012.982, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado, que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 .del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580) y CRISTINA VERONICA VALLEJOS (6342), en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$3.544,00), en carácter de patrocinante y en la suma

de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$1.417,00), en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez. Resistencia, 30 de mayo de 2018.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Abogada/Secretaria Provisoria*

**R. Nº 173.825** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado Secretaría Nro. 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, en autos caratulados: "**IBÁÑEZ VELMIRO DANIEL s/SUCESORIO**", EXPTE. 54/18 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Sr. IBÁÑEZ DELMIRO DANIEL, D.N.I. 11.620.201, Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

**R. Nº 173.824** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** El Dr. RAUL FERNANDEZ, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Notifíquese al Sr. JORGE DRUGA y la Sra. ANGELICA CACERES traslado de la demanda: Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de junio de 2013. Téngase a Mirta Solís, por presentada, con domicilio real denunciado y legal constituido, y por parte, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponde, en mérito al patrocinio invocado. Por promovida la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra JORGE DRUGA Y ANGELICA CACERES, que se tramitará conforme las normas del proceso ordinario. Córrese traslado de la demanda y documental acompañada a la demanda por el término de 15 días, a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 334 CPCCC, en los autos caratulados: "**SOLIS, MIRTA C/ DRUGA, JORGE Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. Nº 1219/13 - Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4.- Secretaría, 7 de febrero de 2018.

**Norma Cristina Avalos**  
*Abogada/Secretaria*

**R. Nº 173.823** **E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Señor Juez Dr. JOSE TEITELBAUM, sito en calle Belgrano Nº 768 de Pcia. R. Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**RAMIREZ SIMEON SERAPIO s/ SUCESORIO**", Expte. Nº 799/18, Sec. Nº 1, -se cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación- a herederos y acreedores de los Sr. RUMILDO ALEJANDRO RAMIREZ, D.N.I. 13.571.290 Y RAMIREZ DANIEL DE JESUS, D.N.I. 12.169.335, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y en Diario de mayor circulación de la Provincia. Pcia. R. Sáenz Peña, 03 de Julio de 2018.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

**R. Nº 173.822** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ª Cat. Especial del Barrio Güiraldes, a cargo del Dr. Luis Edgardo Dellamea (Juez), sito en Avda. Soldado Aguilera Nº 1.795 - Barrio Güiraldes, ciudad, cita a herederos y acreedores del Sr. LORENZO

JUSTINIANO INSAURRALDE, M.I. Nº 1.784.415 por un (1) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**INSAURRALDE LORENZO JUSTINIANO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. Nº 523/18. Not. Fdo.: Dr. Luis Edgardo Dellamea (Juez). Resistencia, 04 de junio de 2018.

**María Julieta Mansur**  
*Abogada/Secretaria*

**R. Nº 173.821** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** Dra. MA. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Cuarta Nominación, Secretaría Nº 4, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; y de conformidad con lo preceptuado por el art. 162, del C.P.C.C., cita a los Sres. Alba Teodora; Domingo; Andrés; Higinio; Lucio; Natividad; Fausto; Francisco; Antonio y Máximo, todos de apellido GONZALEZ, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**STECHINA, NORMA BERNARDITA C/ GONZALEZ, ALBA TEODORA; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ANDRÉS; GONZALEZ, HIGINIO; GONZALEZ, LUCIO; GONZALEZ, NATIVIDAD; GONZALEZ, FAUSTO; GONZALEZ, FRANCISCO; GONZALEZ, ANTONIO; GONZALEZ, MAXIMO Y MACIEL, ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. Nº 1928/17. Dado, sellado y firmado en mi público despacho a los 31 días del mes de mayo de 2018.

**Dra. Ma. Alejandra Gómez**  
*Secretaria Provisoria*

**R. Nº 173.820** **E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.-** Orden Juez de Paz Primera Letrado, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLEJOS MARTIN NICOLAS, D.N.I. Nº 35.304.847 correspondiente a los autos: "**VALLEJOS MARTIN NICOLAS S/ SUCESORIO**", Expte. Nº 719/18. Fdo. Dr. José TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado.- 12 de junio de 2018.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

**R. Nº 173.819** **E:6/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 1er. piso, Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local al Sr. FRANCISCO STOLFA, M.I. 30.623, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados: "**SHOUHUA CHEN c/ STOLFA, FRANCISCO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. Nº 12.542, año 2008". Resistencia, 12 de junio de 2.018.

**Dra. Ma. Alejandra Gómez**  
*Secretaria Provisoria*

**R. Nº 173.818** **E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez, sito en calle López y Planes Nº 38, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de NORBERTO CHACON, M.I. 7.417.036, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**CHACON, NORBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. Nº 9891/17. Resistencia, 03 de abril

de 2018. Fdo. Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez Subrogante - Juzg. Civil y Comercial N° 19.

**María Eugenia Fournery Córdoba**  
Secretaria Provisoria

**R.N° 173.815** **E:6/7/18**

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez, sito en calle López y Planes N° 38, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de NORBERTO RAMON CHACON, M.I. 14.361.720, para que en el término de treinta (30) días; contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**CHACON NORBERTO RAMON S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 9893/17. Resistencia, 03 de abril de 2018. Fdo. Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez Subrogante - Juzg. Civil y Comercial N° 19.

**María Eugenia Fournery Córdoba**  
Secretaria Provisoria

**R.N° 173.814** **E:6/7/18**

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A c/ CENTURION JULIO CESAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4759/17, notificar la parte resolutive de la sentencia emitida en autos al ejecutado CENTURION JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.910.658, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación... Resistencia, 26 de julio de 2017 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JULIO CESAR CENTURION, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIEN- TOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO Y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.544,00) y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$1.418,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 07 de junio de 2018.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

**R.N° 173.813** **E:6/7 V:11/7/18**

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dis-

puesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. c/ CRISOSTOMO CARLOS MARIA s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15740/16: Resistencia, 17 de mayo de 2018.- ...NOTIFIQUESE la parte resolutive de la SENTENCIA MONITORIA emitida en autos, a la ejecutada CRISOSTOMO CARLOS MARIA (D.N.I. N° 21351289) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ. Resistencia, 13 de febrero de 2017.- ...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS MARIA CRISOSTOMO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$33.200,00) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$9.960,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que, dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INITIMASELO a que, en igual plazo, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Javier Horacio Custidiano y José Luciano Ignazetti en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno de ellos, como patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.289,00), a cada uno de ellos, como apoderados, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4° de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZG. CIV. COM. N° 12.

**Natalia Soledad Moreschi**  
Prosecretaria Provisoria

**R.N° 173.812** **E:6/7 V:11/7/18**

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. c/ MARTINEZ GILDA MELINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15742/16, notificar la parte resolutive de la sentencia emitida en autos al ejecutado MARTINEZ GILDA MELINA, D.N.I. N° 29.840.743, por edictos que se publicarán por tres (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación... Resistencia, 15 de febrero de 2017. N° 195 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GILDA MELINA MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$20.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$6.210,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI, en

las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$1.290,00), como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 26 de septiembre de 2017.

**Carlos Soria**  
Abogado/Secretario

R.Nº 173.811 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS c/ BARRIOS GREGORIO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2470/16, notificar la parte resolutive de la sentencia monitoria por edictos al ejecutado BARRIOS GREGORIO RAMON, D.N.I. Nº 20.774.672, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local.: Resistencia, 15 de marzo de 2016.-e.s.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GREGORIO RAMON BARRIOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P. C. C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZG. CIV. COM. Nº 12. Resistencia, 16 de noviembre de 2017.

**Natalia Soledad Moreschi**  
Prosecretaria Provisoria

R.Nº 173.810 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ CESPEDES WALTER Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5140/17: CITESE por edictos a CESPEDES WALTER,

D.N.I. Nº 31025677, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, ... de mayo de 2017.

**Dra. María del Carmen Morales Lezica**  
Secretaria

R.Nº 173.808 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ARANDA ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5134/17: CITESE por edictos a ARANDA ORLANDO, D.N.I. Nº 13.743.598, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 15 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.Nº 173.809 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AVILA SONIA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5153/17: CITESE por edictos a AVILA SONIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 29.625.547, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 04 de mayo de 2018.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 173.807 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ RAJOY ESTEBAN EMMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5143/17: CITESE por edictos a RAJOY ESTEBAN EMMANUEL, D.N.I. Nº 39.310.567, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 11 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.Nº 173.805 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ KNIAZ ANDREA LEONOR S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 10065/17 "Resistencia, 04 de abril de 2018.- ...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANDREA KNIAZ, D.N.I. Nº 23.433.854, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 .-:"Resistencia, 06 de octubre de 2017.-af AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra KNIAZ ANDREA, D.N.I. Nº 23.433.854,

hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (\$23.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$7.140,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994); sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 26 de abril de 2018.

**Gustavo Daniel Toledo**

*Abogado/Secretario Provisorio*

R.N° 173.804

E:6/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ NIZ MARIO ALBERTO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5141/17: CÍTESE por edictos a NIZ MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 35.689.248, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 11 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**

*Abogado/Secretario*

R.N° 173.806

E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. S.A. C/ MIERI MABEL GLORIA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 9989/17 "Resistencia, 30 de mayo de 2018.- ... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive; al ejecutado MABEL GLORIA MIERI, D.N.I. N° 21.517.570, por Edictos que se publicarán por un (01) día, en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8, Poder Judicial de la Provincia del Chaco JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.: "Resistencia, 2 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIERI MABEL GLORIA, D.N.I. N° 21.517.570, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL

SEISCIENTOS (\$25.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas de juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina :Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- RÉGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 07 de junio de 2018.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria Provisoria*

R.N° 173.803

E:6/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ BORDON JULIO CESAR s/ EJECUTIVO**" - Expte. N° 7995/17. Resistencia, 16 de abril de 2018.- ... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JULIO CESAR BORDON, D.N.I. N° 21.345.681, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8.- "Resistencia, 22 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BORDON J. CESAR, D.N.I. N° 21.345.681, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.570,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.

3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLISE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 04 de mayo de 2018.

**Gustavo Daniel Toledo**  
Secretario Provisorio

R.N° 173.802 >\*< E:6/7/18

**EDICTO.-** El juzgado de Paz N° 1 a cargo del Dr. Oscar R. Lotero - Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, sito en calle Brown N° 249 -1° Piso, de la ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: "**QUINONES GLADIS ALICIA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1753/17, ... CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la causante GLADIS ALICIA QUINONES, DNI N° 2.788.776 (f) por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos ... Not. Fdo. Lotero Oscar R. Juez. Resistencia, 02 de julio de 2018.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**  
Secretaria

R.N° 173.800 >\*< E:6/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Fournery Córdoba, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de Julio Antonio MARI, DNI 7.453.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**MARI JULIO ANTONIO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 3362/17. Resistencia, 06 de septiembre de 2017.

**María Eugenia Fournery Córdoba**  
Secretaria Provisoria

R.N° 173.799 >\*< E:6/7/18

**EDICTO.-** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 (Planta Baja), cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña NILDA NOEMI ROLDAN, D.N.I. N° 10.282.437, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ROLDAN, NILDA NOEMI S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte. 641 / Año 2017.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, 19 de Abril del año 2018.-

**Dra. María Verónica Aguirre**  
Secretaria Provisoria

R.N° 173.798 >\*< E:6/7/18

**EDICTO.-** El Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1, sito en Brown N° 249, 1 piso, Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. LEDESMA ANTONIO, MI N° 7.439.643 y Sra. BRAVO LIDIA GERTRUDIS, MI. N° 5.762.550, para que comparezcan y lo acrediten en autos: "**LEDESMA ANTONIO Y BRAVO LIDIA GERTRUDIS s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 5995/16. Resistencia, 29 de junio de 2.018.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**  
Secretaria

R.N° 173.794 >\*< E:6/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Jose Teitelbaum, Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citara al demandado FLORES, WALTER, D.N.I. N° 21.490.188, por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (6) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ FLORES WALTER Y/O SUAREZ HUGO B. S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1041/10. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "...sidencia Roque Sáenz Peña, 3 de febrero de 2017...Atento lo peticionado y merced a las constancias de autos, se advierte que el actor (Silvia Alberto) ha activado los mecanismos necesarios para la citación del demandado (Flores Walter); y a pesar de ello, el resultado ha sido infructuoso.- En consecuencia, y encontrándose acreditado el supuesto previsto en el art.145 del CPCCCh., procedase a la notificación de la demanda por edictos, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, debiendo citar y emplazarse a la demandada, FLORES WALTER ISMAEL, para que en el término de SEIS (6) días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Asimismo, deberá justificarse la publicación en la forma establecida en el art. 146 del CPCCCh.- Not. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h). DR. JOSE TEITELBAUM - Secretario Juzgado de Paz Letrado -Juez de Paz Letrado-" P. R. Sáenz Peña, 21 de febrero de 2017.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 173.793 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Dario Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado MORALES, JUAN JOSE, D.N.I. N° 10791426, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ MORALES JUAN JOSE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2567/15..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 1 de febrero de 2016.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN JOSE MORALES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$15.503,98), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$6.201,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley: Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante, de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$1.984,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTAYTRES (\$793,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts.

3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. P. R. Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2.016.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 173.792

E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley /6002 procedase a citar a al demandado BARRERA, FELIPE DEMETRIO, D.N.I. Nº 17960269, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de Cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ BARRERA FELIPE DEMETRIO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1265/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 14 de septiembre de 2015... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FELIPE DEMETRIO BARRERA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.556,39), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$3.822,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER ALEJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MILDOSCIENTOS VEINTITRES (\$1.223,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$489,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras Expte." P. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre de 2016.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 173.791

E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado DIAZ, WALTER SEBASTIAN, D.N.I. Nº 40499516, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su

derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ DIAZ WALTER SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1500/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 9 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER SEBASTIAN DIAZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHOMIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$8.136,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$3.254,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00), todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez". P. R. Sáenz Peña, 28 de octubre de 2017.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 173.789

E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado BRAVO, VERONICA ANALIA, D.N.I. Nº 32226353, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**BANCO DE VALORES S.A. C/ BRAVO VERONICA ANALIA S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1319/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 28 de marzo de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: ... CONSIDERO: ... I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VARONICA ANALIA BRAVO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.723,66), en concepto de capital, con más los intereses calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 9.489,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art.8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las

costas a la ejecutada (art. 21 de la Ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS (\$ 3.036.00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL(DOSCIENTOS CATORCE (\$ 1.214,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICISE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." P. R. Sáenz Peña, 16 de marzo de 2017.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 173.790 E:6/7 V:13/7/18

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda, Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procédase a citar a al demandado SALTO, FLAVIA JOHANA, D.N.I. Nº 33653696, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca ajuicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ SALTO FLAVIA JOHANA S/ EJECUTIVO**", Expte. 298/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de mayo de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FLAVIA JOHANA SALTO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.960.00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.784,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120.00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448,00), todo conforme las pautas de arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICISE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2017.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 173.788 E:6/7 V:13/7/18

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo

solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procédase a citar a al demandado AQUINO, WALTER ADRIAN, D.N.I. Nº 28315695, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ AQUINO WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2627/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 2 de febrero de 2016.oda. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER ADRIAN AQUINO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.617,56), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.447,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICISE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". P. R. Sáenz Peña, 31 de octubre de 2016.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 173.787 E:6/7 V:13/7/18

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procédase a citar a al demandado GONZALEZ, DANIEL WALTER, D.N.I. Nº 31971747, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**BANCO DE VALORES S.A. C/ GONZALEZ DANIEL WALTER S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 47/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de marzo de 2016.mjm.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DANIEL WALTER GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.989,28), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 5.195,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HA-

CER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y DOS (\$) 1.662,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA y CINCO (\$) 665,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." P. R. Sáenz Peña, 11 de octubre de 2016.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.786 E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** Dra. Valeria Latorre Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, de la Primera Circunscripción, sito en Güemes Nº 609, de la ciudad de Resistencia, notifica la Sentencia Monitoria dictada en los autos caratulados: "**CREDEINA S.A. C/MONZON, NOELIA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 10827/12", a la ejecutada MONZON, NOELIA BEATRIZ, DNI Nº 31.972.143, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, que en su parte resolutive reza: Resistencia, 12 de abril de 2013.- Nº 285 AUTOS Y VISTOS: (...) Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NOELIA BEATRIZ MONZON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.614,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$)1.684,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DANIEL ERNESTO SEGOVIA, en las sumas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00) y de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más IVA. si, correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado, por Ley. 24.432, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y docu-

mental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11.- Resistencia, 23 de abril 2018.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 173.780 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial del Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA. JUEZ, sito en calle AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1795, Resistencia, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Pablo Barrios M.I. 1.642.258 a presentarse en la causa **BARRIOS PABLO S/ SUCESORIO**. Expte. 222/18. El presente edicto debe publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 7 de mayo de 2018.-

**María Julieta Mansur**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.779 E:6/7/18

**EDICTO.-** La Dr. Eliana Marisel López, Juez de Paz y de Faltas, de la ciudad de Corzuela -Chaco-, sito en calle Rivadavia S/N de la ciudad de Corzuela - Chaco; en autos "**KUBA, FLORIDA S/ SUCESORIO**" Expte. Nº 544/18; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: KUBA, FLORIDA DNI: 9.990.052, bajo apercibimiento de Ley. Corzuela, 22 de Junio de 2018.-

**Dra. Silvia Gabriela C. Prunelo**  
Secretaria Provisoria

R.º Nº 173.776 E:6/7/18

**EDICTO.-** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ, Juez Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Avda. Laprida 33 - Torre II, 1er Piso, de esta ciudad, Secretaria Nº 4 a cargo de María Alejandra Gómez, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca la Sra. LAURA C. FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.211.560) a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el juicio: "**MACIEL IGNACIA YOLANDA C/ HEREDEROS DECLARADOS Y/O PERSONAS QUE DETENTE ALGÚN INTERES SUCESORIO DE FERNANDEZ SALVADOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. Nº 6212/16. Secretaría, 22 de junio del año 2018.-

**Dra. Ma. Alejandra Gomez**  
Secretaria Provisoria

R.º Nº 173.775 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Carlo Nº 645, piso 4º, en los autos caratulados: "**BARBERO NESTOR OMAR S/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. Nº 55/2018, cita por UN (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. BARBERO NESTOR OMAR, DNI. Nº 47.228.410, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco, 07 marzo 2018.-

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:6/7/18

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo TORRES, ANGEL ADRIAN (DNI. Nº 32.853.838, argentino, soltero, de ocupación cocinero, domiciliado en calle 331 y 302 Bº Santa Elena -Ciudad-, hijo de Angel Mario Torres y de Silvia Graciela Mussin, nacido en Sáenz Peña, el 20 de diciembre de 1986), en los autos

caratulados "TORRES ANGEL ADRIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 128/18-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 08/05/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a ANGEL ADRIAN TORRES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018. nad.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER** que respecto del condenado efectivo ARIAS, RUTH NATALIA (D.N.I. N° 31.236.139, argentina, soltera, de ocupación Aux. Enfermería, domiciliado en calle 351 entre 316 y 318 del B° Hipólito Irigoyen -ciudad-, hijo de Jesus Esteban Arias y de Angela Liliana Kanger Orrego, nacido en Sáenz Peña, el 8 de diciembre de 1984), en los autos caratulados "ARIAS RUTH NATALIA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 129/18-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 08/05/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 2) DECLARANDO a RUTH NATALIA ARIAS, de circunstancias personales ya consignadas, autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018. nad.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ SUBROGANTE-, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER** que respecto del condenado efectivo BARRIOS, MODESTO RAMON (D.N.I. N° 44.388.015, argentino, soltero, de ocupación empl. municipal, domiciliado en 319 entre 330 y 332 B° Milenium -Ciudad-, hijo de padre desconocido y de Ramona Hilarla Barrios, nacido en Sáenz Peña, el 20 de abril de 1997), en los autos caratulados "BARRIOS MODESTO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 136/18 -SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 27/04/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) Declarando a MODESTO RAMON BARRIOS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (arts. 164, en función del 166, inc. 2 del Código Penal) (Expte. N 6570/16-2) y ROBO (art. 164

del Código Penal) (Expte. N 5907/15-1); condenándolo a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal; con costas conforme los hechos y el derecho expuestos en los considerandos que anteceden. ... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018.- nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUDONI ROLANDO JAVIER, D.N.I. N° 34.569.459, argentino, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en Barrio Parque Industrial, Pueblo Viejo de Pampa del Indio, Chaco, nacido en la misma localidad, el día 03.12.1989, hijo de Víctor Rubén Rudoni y de Ramona Ilda Leguizamón; quien se encuentra a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "RUDONI ROLANDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", N° 91/18, se ejecuta la Sentencia N° 68/18, de fecha 20 de Abril de 2018, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, el FALLO que en su parte pertinente dice: "... I)... II)... CONDENANDO a ROLANDO JAVIER RUDONI como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO -REITERADO- (art. 119, tercer y cuarto párrafo inc. b) del C.P.) a la pena de DIEZ (10) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales (art. 12 del C.P)... III) ... IV) ... Fdo. LUCÍA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juez Cámara Primera en lo Criminal-, MARTHA KARINA PAZ -Secretaria-." Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de junio de 2018.-**

**Dr. Orlando D. Lescano**  
Secretario

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE AYALA MIGUEL, D.N.I. N° 24.329.440, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en Lote 199, Campo Bermejo, de esta Jurisdicción, nacido en Resistencia, el 29/08/1975, ladrillero, Prontuario Policial SP 73050 e Informe del R.N.R. N° U3699871 de fecha 20/12/2016, no registra antecedentes condenatorios; quien se encuentra a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "AYALA MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", N° 93/18, se ejecuta la Sentencia N° 18/5, de fecha 6 de Junio de 2016, dictada por la Sala Unipersonal de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, el FALLO que en su parte pertinente dice: "... I)... II)... III) CONDENANDO a MIGUEL AYALA... como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA, a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la sanción, (Art. 119, primer párrafo, Art. 119 tercer párrafo en función del inc. "f" del cuarto párrafo y Art. 45 y 55 todos del Código Penal).- IV)... V)... Fdo. ERNESTO JAVIER AZCONA -Juez Cámara Tercera en lo Criminal Rcia-, Dra, LILIANA SOLEDAD PUPPO -Secretaria-." Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de junio de 2018.-**

**Dr. Orlando D. Lescano**  
Secretario

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.- LA DRA. ESTER LILIANA SCHMUTZLER, A CARGO DEL JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA DE CHARATA -CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR**

DE CARLO N° 645, 2° PISO, DE CHARATA CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE LA SRA. VILLALBA, MARTA MERCEDES, SIN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DOMICILIADA EN CALLE PATRICIOS N° 521 DE CHARATA, CHACO, CUYOS PROGENITORES SERIAN LOS SRES. GARNICA JULIANA Y VILLALBA ANISETO, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "VILLALBA MARTA MERCEDES S/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO", Expte. N° 160/18. CHARATA, CHACO, 02 MAY 2019.-

**Dra. Cinthia Tamara Jaremczuk**  
Secretaria

s/c

E:6/7/18

## LICITACIONES

LLAMADO A LICITACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA  
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA  
DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA  
PROMEDU IV  
PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.
- La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.
- El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gob.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.
- Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este

Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es:

(1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

**Téc. César Gabriel Lemos**  
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c.

E:22/6 V:11/7/18

PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PUBLICA N° 367/18  
EXPEDIENTE N° 041/18

**Objeto:** Llamado a licitación para la adquisición de drogas y reactivos 2018.

**Destino:** IMF-IMCIF.

**Monto estimado:** \$ 1.970.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTAMIL)

**Fecha de apertura:** 30 de julio de 2018.

**Hora:** 09,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**Domicilio:** Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco - **Domicilio:** Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

+++++  
LICITACION PUBLICA N° 377/18  
EXPEDIENTE N° 043/18

**Objeto:** Llamado a licitación para la adquisición de materiales e insumos médicos 2018.

**Destino:** IMF-IMCIF.

**Monto estimado:** \$ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTAMIL)

**Fecha de apertura:** 30 de julio de 2018.

**Hora:** 10,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**Domicilio:** Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco - **Domicilio:** Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

**Walter Luis María Dosso**  
Jefe de División Provisorio  
Dpto. Compras y Suministros  
Dirección General de Administración

s/c

E:27/6 V:6/7/18

PROVINCIA DEL CHACO  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/INCLUSION DE  
 LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA N° 04/2018**  
**RESOLUCION DIRECTORIO N° 574/18**  
**EXPEDIENTES N° E37 - 2018- 472 E**

**OBJETO:** Contratación servicio de limpieza para el nuevo edificio IPRODICH ubicado en la calle Monteagudo 1630, con aproximadamente 1500 m2, por un periodo de 4 meses, detalle de días, horarios y especificaciones en pliego condiciones-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 350.000. (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL)-

**APERTURA:** El día 10 de Julio de 2018, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1630 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de julio hasta las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS setecientos (\$ 700,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**CP. Edgardo Coronel**  
 a/c. Dir. de Administración

s/c. **E:29/6 V:11/7/18**

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
 Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
**LICITACION PUBLICA N° 50/2018**

**OBJETO:** Adquisición de pañales descartables para cubrir las necesidades de los servicios sanitarios de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones once mil quinientos cincuenta (\$ 2.011.550,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 19 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 04.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
 Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 51/2018**

**OBJETO:** Adquisición de seis (06) Digitalizadores de imágenes y seis (06) Chasis Radiográficos, con el propósito de fortalecer el Servicio de Diagnóstico por Imágenes en los centros de derivación regionales, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** dos millones novecientos diez mil (\$ 2.910.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 19 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 04.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
 Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 52/2018**

**OBJETO:** Adquisición de equipos de riego por goteo, que serán utilizados en el marco del proyecto "Manejo Productivo de la Cuenca Río Guaycurú-Iné", dependiente del Ministerio de Producción.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones cuatrocientos un mil noventa (\$5.401.090,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 06.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
 Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P. Iara Tejeda Martínez**

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.  
 s/c **E:27 V:6/7/18**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**  
 LLAMADO A LICITACIÓN

**Objeto:** AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. N° 132 - E.E.P. N° 474 - PARAJE EL ASUSTADO - JUAN JOSE CASTELLI

**Licitación Pública N°: 04 / 2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.682.941,19

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 12:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 11:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 19.683,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

\*\*\*\*\*

**Objeto:** SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. N° 155 - E.E.P. N° 181 - COLONIA BENITEZ

**Licitación Pública N°: 03/ 2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.711.356,16

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 11:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 10:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 15.712,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

\*\*\*\*\*

**Objeto:** AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. N° 165 - E.E.P. N° 604 - PARAJE SAN ROQUE - JUAN JOSE CASTELLI

**Licitación Pública N°:** 02/ 2018

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.620.822,16

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 10:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 09:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 15.621,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**César Gabriel Lemos**

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c

E:6/7 V:18/7/18

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

**LICITACION PUBLICA N° 53/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado a la Dirección Interior Policía, Planta Verificadora y Oficina de Juzgamiento Administrativo de Presidencia Roque Sanz Peña, dependiente de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón novecientos veinte mil (\$1.920.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/)

[Contrataciones Estratégicas](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 54/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado a la Dirección General Seguridad Interior Pcia. Roque Sáenz Peña, Dirección de Operaciones Interior, Oficina de Oficina y Mandamientos dependiente de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/)

[Contrataciones Estratégicas](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 55/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado al Departamento de Medicina Legal y División Servicios Sociales dependiente de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/)

[Contrataciones Estratégicas](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 56/2018**

**OBJETO:** Adquisición de novecientas (900) pistolas semiautomática calibre 9mm con dos, (2) cargadores respectivos, destinados al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia próximo a egresar como Agentes y Oficiales Subayudante de la Policía del Instituto Superior de Formación Policial y Seguridad Pública, dependientes de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos doce millones setenta y ocho mil (\$ 12.078.000,00)

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/)

[Contrataciones Estratégicas](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 57/2018**

**OBJETO:** adquisición de cien (100) camas cuchetas, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$ 368.900,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#### LICITACION PUBLICA N° 58/2018

**OBJETO:** Adquisición de fórmulas especiales para pacientes ambulatorios pediátricos, casos especiales de adultos ambulatorios, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y los servicios de Neonatología y Terapia Intensiva de adultos del Hospital del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (06) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cuatro millones ciento setenta nueve mil (\$4.179.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P.N. Graciela Ma. Inés González**

Directora de Compras

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c **E:6/7 V:13/7/18**

>\*<  
PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PUBLICA N° 511/18  
EXPEDIENTE N° 078/18

**Objeto:** Llamado a licitación para la adquisición de scanners.

**Destino:** Distintas dependencias judiciales.

**Monto estimado:** \$ 206.000,00 (pesos doscientos seis mil)

**Fecha de apertura:** 31 de julio de 2018.

**Hora:** 10,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco - Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

**Walter Luis María Dosso**

Jefe de División Provisorio

Dpto. de Compras y Suministros

Dirección General de Administración

s/c **E:6/7 V:18/7/18**

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN JOSÉ CASTELLI

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan José Castelli, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Julio de 2018, a las 17 hs. en el local de la Asociación, ubicado en calle Sarmiento, esquina Rivadavia, de la localidad de Juan José Castelli, para desarrollar el siguiente temario:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria y balance de los años 2015, 2016 y 2017.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.

**Tito Augusto Quiroga**

Presidente

R.N° 173.796

E:6/7/18

>\*<

### ROTARY CLUB RESISTENCIA SUR ASOCIACIÓN CIVIL CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Agosto de 2018 a las 21 horas en la sede social sita en Av. Alvear 902 de esta ciudad a efectos de considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la MEMORIA, ESTADO CONTABLES, INVENTARIO, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio 2018, e informe de la Comisión REVISORA DE CUENTAS.
- 3) Consideración de la propuesta efectuada por el Comité de Propuesta de Presidente y Vicepresidente del periodo 2020/2021.
- 4) Elección de los restantes miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas periodo 2018/2019.

ARTÍCULO 30: En la Primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia se celebraran con la mitad mas uno de los socios, con derecho a voto. Treinta minutos después, si no se hubiese conseguido su número se reunirá legalmente constituida con el número de Socios con derecho a voto presentes.

**María Fernanda Sanz, Secretaria**

**Lidia Lezcano, Presidente**

R.N° 173.827

E:6/7/18

>\*<

### ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE ABOGADOS DEL NORTE

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones legales y del Art. N° 28 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Colegio de Abogados del Norte CONVOCABA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las Instalaciones del Salón de la Asociación GABRIELA MISTRAL, ubicado en calle 25 de Mayo esquina Mariano Moreno de Juan José Castelli, del Departamento Gral. Güemes en la Prov. del Chaco, el 20 de Julio de 2018 a partir de las 17:30 horas a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Motivos de la realización fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor de los ejercicios vencidos el 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017.

- 4) Informe de Cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre del Ejercicio hasta la fecha.
- 5) Fijar el monto de cuota social mensual y de ingreso para el año 2017/2018 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 9) Cierre de Asamblea.

*Aquino Carolina R., Secretaria*  
*Oscar E. Trojan, Presidente*

R. Nº 173.817 E:6/7/18

>\*<  
**ASOCIACION CHACO RUGBY CLUB**  
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Citase convocatoria a los asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de mes julio del año 2018 a las 14.00 hs. en Av. Alberdi 615 of 1, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2º) Renovación de autoridades.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de Junio del año 2018.

*Gustavo Gomez, Vicepresidente*  
*Eduardo Escobar, Presidente*

R. Nº 173.816 E:6/7/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS**  
"ESPERANZA DE MI PUEBLO"

VILLA ÁNGELA - CHACO

La Asociación Civil de Artesanos "Esperanza de mi Pueblo", de la ciudad de Villa Angela informa a sus Socios, Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y a los interesados en general que con fecha 28 de mayo de 2018, la Presidente de la entidad realiza la denuncia por extravío en la vía pública de los Libros sociales y contables, solicitando a la brevedad la rúbrica de los nuevos ejemplares.

*Marta Graciela Saucedo*  
*Presidente*

R. Nº 173.801 E:6/7/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS**  
Y PRIMEROS AUXILIOS MARGARITA BELÉN

MARGARITA BELÉN - CHACO  
CONVOCATORIA

Comunica a los señores socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 18 de Julio del 2018, a las 18,00 hs. en la sede de la Asociación sito en Calle 7 S/N Barrio Lapacho, Margarita Belén (Chaco).

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2017.
4. Explicación de los motivos por los que se realizó la Asamblea en forma tardía.

*Bogado María Luisa, Secretaria*  
*Ríos Lucía Ayelen, Presidente*

R. Nº 173.784 E:6/7/18

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
NACIONALES DE JUAN JOSÉ CASTELLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
*Estimados Socios:*

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Juan José

Castelli, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones de la sede social ubicada en Padre Holzer esquina Belgrano de Juan José Castelli de la Provincia del Chaco el día 15 de julio de 2018; a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Realizar un minuto de silencio por los socios fallecidos en el período 2017.
- 2) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 3) Fijar el monto de la cuota social.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/12/2017.
- 5) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 6) Elección de Miembros titulares y Miembros Suplentes salientes por terminación de mandato. Titulares salientes: FERNANDEZ, Rita, CAMANO Juan Carlos, CODESAL Ernesto, ALVARENGA Máximo. Suplentes Salientes: MOSSMAN Aurora.
- 7) Elección de dos miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, un Revisor Titular y un Revisor Suplente respectivamente.
- 8) Cierre de Asamblea.

*Nelida Desch*  
*Secretaria*

R. Nº 173.778 E:6/7/18

**REMATES**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. OMARA MARTINEZ, juez, Secretaría Nº 18, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**BEL HUGO GUILLERMO C/ PEDRO KUCCHARUK e HIJOS SACIAF s/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte Nº 10591, año 2.014, que el MARTILLERO VANINATREVISAN (CUIT Nº 27-26876092-8) rematará el día 21 de julio de 2.018, a la hora 9.00 en calle Roque Sáenz Peña Nº 570 (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. I, Sección D, Chacra 25, Parcela 4, Dpto. 9 de Julio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula Nº 3804, Dpto. 9 de Julio, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Sup. 3 has, 06 as, 28,05 cas. DEUDAS: Municipalidad: 45.000,30 al 10/05/18. SAMEEP: no posee conexión. SECHEEP \$ 31.881,10 al 18/4/18. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. BASE: \$ 381.610,50 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas: Todos los días de 16 a 18 horas. INFORMES: Martillero actuante en calle Posadas Nº 65. Resistencia. Chaco.- Resistencia, 02 de julio de 2018.

*Daniel E. Galuga*  
*Secretario*

R. Nº 173.797 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. Luis Alberto Gutierrez en los autos "**LEDESMA JUAN RAMON C/BODACH HECTOR RICARDO Y BODACH JAVIER S/DIFERENCIA DE HABERES, ETC. Expte. 156, Año 2011**", hace saber por (3) tres días que el martillero Carlos G. Lorincz, Matrícula Profesional Nº 837, rematará el día 08 de Agosto del 2018 a las 10,00 hs en Calle 25 de Mayo Nº 1325 de esta ciudad, del Tercio (1/3) que le corresponde al demandado Javier Hector Rodolfo Bodach del inmueble identificado como Mza. 34, Pc.,1, Sección B, Circ. I inscripto al Folio Real Matrícula Nº 3571 del Dpto. Mayor Luis J. Fontana, la que se realizará al contado mejor postor con la base de \$460.888,89, (monto emergente de las dos terceras partes de la valuación real del in-

mueble y de ello un tercio), la que se realizará en forma progresiva, con lapsos de TREINTA (30) minutos, reducción de la base en un 25% y en el caso de no existir postores, se realizará la misma sin base, comisión del 6% del que resulte comprador, entrega del 10% en el acto de remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por el o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal local a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del QUINTO (5°) día posterior a la aprobación de la subasta, comisión del 6% del que resulte comprador.- Impuesto Inmobiliario, tasas y servicios municipales: no adeuda al 12/12/2017. Sameep:-\$12.516,85 al 8/11/2017; Secheep \$4469,01 al 13/03/2018. Dias de visita del bien: 7 de Agosto de 2018 a las 9,00 hs en el inmueble a subastar. Constatación: el inmueble se encuentra habitado por los Sres. Hector Ricardo y Javier Hector Rodolfo Bodach. Existe constitución de usufructo vitalicio a favor de Lidia Skovran. No se suspende por lluvias. Domicilio del comprador: deberá fijar dentro de la jurisdicción del Juzgado. NOT. FDO. DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, Juez. Villa Angela, Chaco, 29 de junio de 2018.-

**Dra. Gladys Verónica Molina**  
Abogada/Secretaria

s/c.

E:6/7 V:13/7/18

## CONTRATOS SOCIALES

### RAZANORTE S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**RAZANORTE S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**". Expediente Número "E3-2018-2264 E". "Se hace saber por un día de la Constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girara bajo la Denominación RAZANORTE SRL", efectuada en la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, celebrada a los 27 días del mes de Abril de 2018, por los Socios Sr. María Ciapponi Alan Paolo, nacido el 15 de Febrero de 1988 DNI 33.548.870, de 30 años, Argentino, profesión Contador Público Nacional, CUIL: 23-33548870-9, con domicilio en Frondizi N° 986, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, Casado con la Sra. Romano Evelin, DNI 32.408.218, CUIL: 27-32408218-8 y la Sra. Ciapponi Patricia Ana, nacida el 18 de Marzo de 1965, DNI 17.264.034, de 53 años, Argentina, Ama De Casa, CUIL: 27-17264034-1, con Domicilio en calle Salta N° 445, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Soltera; DURACION-PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de comercio. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) AGRICOLA GANADERA: compra, venta, consignación y/o cualquier otra forma contractual necesaria para la cría de aves, ganado bovino, ovino, porcino, caprino, producción de huevos, carne y/o sus derivados; como así también actividades de granja. B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos agrícolas ganaderos, carnes, sebo, lana, cueros, productos forestales, explotación de canteras y minas, elaboración de materiales plásticos, productos o subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior; C) IMPORTACION Y EXPORTACION: de toda clase de bienes, insumos, materiales, maquinarias o cualquier elementos que tenga vinculación directa o indirecta con los objetos precedentemente. Por todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por legislación, para el cum-

plimiento de su objetivo; D) TRANSPORTES: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; E) FINANCIERAS: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descrito con las limitaciones de las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades financieras. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios. El Capital Social se fija en la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00), la sede social queda fijada en calle Vedia 166 de la ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, de la Provincia de Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cierra el día 30 del mes de Junio de cada año.: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: A fin de administrar la sociedad se elige como gerente al Socio Sr. MARIA CIAPPONI, Alan Paolo, quien acepta el cargo. Resistencia, 29 de junio de 2018.

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 173.781

E:6/7/18

&gt;\*&lt;

### EXA TECNOLOGIA S.R.L.

**EDICTO.-** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**EXA TECNOLOGIA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**". Expte N° E3-2018-327-E. Se hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 30/01/2018 los socios: Señores Bonetto Maria Eva Argentina, Estado Civil Soltera, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Av. Lavalle N° 1376, Resistencia, Chaco; D.N.I. N° 31.459.757, CUIL: 27-31459757-0 y Bando Diego Damián, Estado Civil: Soltero, Nacionalidad: Argentina, Ocupación: empleado, Domicilio: Mz 2 - Pc 12 Chacra 247 B° Villa Monte Alto, Resistencia, Chaco; D.N.I. N° 33.531.927, CUIL: 20-33531927-4.- Han constituido una sociedad denominada: "EXA TECNOLOGIA S.R.L.", con sede social en Pasaje Bosch N° 1335 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. DURACION: La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de socios y por el tiempo que se convenga. OBJETO: La sociedad realizara por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS: a) proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura b) construcción de obras públicas y/o privadas: constructora de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejorasa pavimentación de calles y rutas; constructora de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas; desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pista de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificio, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y a la compra-

venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura.- c) relacionados con la producción de polímeros, cerámicas, hormigón, combustibles y lubricantes de biodiesel o no y alimentos de todo tipo, ya sea en forma de fluido no; así como la manipulación y/o transformación de los mismos a través del uso de maquinarias industriales, hornos, molinos, extrusoras, prensas, maquinarias agrícolas, viales y aserraderos y demás equipamientos, con el fin de obtener un bien y/o producto final, como ser harinas, briquetas, productos horneados y/o estrujados y/o prensados y/o cortados y/o presurizados y/o centrifugados y otras formas; ya sea para consumo humano o no; así como el envasado y/o la comercialización por medio de exportación o no. d) servicio proyección, ejecución, mantenimiento y alquiler de instalaciones eléctricas de corrientes débiles, herramientas, grupos electrógenos, usinas, transformadores, generadores, transporte, plantas de alimentación de energías eléctricas y toda actividad afines y/o complementarias a lo descripto anteriormente.- COMERCIALES: a) mediante la importación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, ferretería, materiales eléctricos, materias primas ferrosos y no ferrosos, mercadería en general productos, y subproductos del país y del exterior, la explotación integral de locales comerciales donde se comercialice herramientas, materiales eléctricos, insumos tecnológicos, equipos y generadores de corrientes débiles pudiendo vender e instalar los mismos. La sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias por el cumplimiento de su objeto social, inclusive la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de accesorios y complementos que se relacionen con el objeto social, inclusive la importación y exportación, en el país y/o en el extranjero, b) mandatarias. Podrá aceptar y/o desempañar mandatos y/o gestiones de negocios de terceras personas con el objeto de administrar sus bienes, conforme las convenciones que en cada caso se estipulen con los mismos c) asesora: la prestación de servicios de asesoramiento en los diversos aspectos de la gestión empresarial, tales como contratación de seguros de personal, de servicios, de obras y/u otro cualquiera que fuera requerido y d) financiera: la financiación de las operaciones que realice la sociedad para el mejor cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad podrá realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras obligándose en nombre de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este objeto. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000,00.-), dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos quinientos (\$500,00.-) las cuales se integran en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto y el saldo (75%) dentro del plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. ADMINISTRACION. La administración y representación legal será ejercida por el Socio-Gerente Bonetto María Eva Argentina, que durará en su función tres (3) años.- EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. RESISTENCIA, 29 de junio de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R. Nº 173.795

E:6/7/18

————— >\*< —————  
**FERMAY S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados "**FERMAY S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente**" Reforma Contrato Social Cláusula: 2° y 5°, en Expediente E3-2018-2745- E, se hace saber por un (1) día que conforme a Acta de Reunión de Socios N° 42 de

fecha 02 de febrero de 2018 los Sres. Socios: Ángel Adrián FERNANDEZ, DNI número 21.992.135; Argentino nacido en la Ciudad de Presidencia Roque Sanes Peña, Provincia de Chaco, el día once (11) de Diciembre de 1970, estado civil divorciado, Empresario, domiciliado en calle La Pampa 718, de la Ciudad de Corrientes; y Martín César MAYOL; DNI número 26.212.563; Argentino nacido en la Ciudad de Resistencia, en la Provincia de Chaco, el día veintiséis (26) de Diciembre de 1977, estado civil soltero, Empresario, domiciliado en calle Silvano Dante 820, de la Ciudad de Resistencia; han decidido la modificación de la vigencia y de la administración de la sociedad "FERMAY S.R.L. domiciliada en calle Pellegrini 59 de la ciudad de Resistencia, CUIT 30-70960144-6 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia Chaco bajo N° 21 F° 229-235 del L 40° año 31/03/2006 y modificaciones; modificando la cláusula N° 2 de la siguiente manera: "SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el término y con una duración de cincuenta (50) años. Este plazo corresponde a la prórroga que comenzará a regir desde el vencimiento establecido en el instrumento original y que regirá desde el día treinta y uno (31) de Marzo de 2016, pudiendo dicho plazo ser ampliado o prorrogado por igual o mayor término, por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios instrumentado por Acta; la disolución y liquidación podrá ser realizada en cualquier momento, por decisión unánime de los Señores.", y modificando la cláusula N° 5 de la siguiente manera: QUINTA: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o más "Gerentes", los que podrán ser Socios o No, quienes actuarán ejerciendo la representación legal, frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, disponiendo dar las más amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre la sociedad en cualquier clase de actos y operaciones que la marcha social exija. El mandato para el o los socios Gerentes es por tiempo indefinido, salvo renuncia o venta de cuotas partes que hagan necesaria la designación de otro u otra persona en su reemplazo, mientras que el mandato para Gerentes no socios es por 4 períodos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad a través del o los Gerentes, entre otras cosas podrá efectuar contratos y realizar actos jurídicos con particulares, personas jurídicas, instituciones municipales, provinciales y nacionales, Asociaciones, Bancos privados o públicos; actuar en operaciones comerciales, financieras, bancarias, inmobiliarias, agropecuarias y/o de servicios, actuando como agentes o representantes de terceros y todo otro acto u actos, necesarios para llevar a cabo y dar cumplimiento al objeto social. El o los Socios-Gerentes asimismo podrán otorgar poderes a favor de terceras personas, para que éstas actúen como Gerentes, con los alcances y limitaciones que el respectivo poder les otorgue y dentro del marco contractual de la sociedad y la ley general de sociedades, siendo dicho cargo rentado. Los Gerentes podrán ser removidos en cualquier momento y por decisión de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea de Socios. El cargo será remunerado y dicho emolumento será establecido por la Asamblea de Socios. Los Gerentes, Socios o Terceros no podrán bajo ninguna circunstancia, comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos o extraños a los fines sociales, ni constituir la en fiadora o avalista de terceros y/o de obligaciones personales de los Socios. En todos los casos, tanto para el Socio-Gerente como para el Gerente (tercero designado); el uso de la firma deberá estar con sus nombres y cargo, aclarados mediante impreso y/o sello aclaratorio. El/los GERENTES, socios o no, prestarán garantía en forma individual por un monto de pesos DIEZ MIL (\$10.000.00) cada uno o su equivalente, conforme a lo previsto en los artículos 256 y 157 de la Ley Genetal de Sociedades." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 27 de Junio de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R. Nº 173.785

E:6/7/18